



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 142-2026-A/MDS



VISTO

21 de agosto de 2026

La solicitud S/N con registro N° 4004-2026-TD, de fecha 20 de mayo de 2026, presentada por la Administrada Sra. Carmen Chiqui Marca; El informe N° 068-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 04 de agosto de 2026, de la unidad de Recaudación; el Informe N° 0184-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de agosto de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 283-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 071-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Unidad de Recaudación; el Informe N° 0196-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 298-2026-GAJ-GM/MDS, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; principios que orientan la actuación de la administración pública municipal;

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales";

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento";

Que, el artículo 7° de la citada Ley señala lo siguiente "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 142-2026-A/MDS



riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...).";

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante solicitud S/N con registro 4004-2026-TD, de fecha 20 de mayo de 2026, la administrada Carmen Chiqui Marca solicita una Licencia de Funcionamiento, ello a la necesidad de formalizar su negocio con rubro en la venta de ATENCIÓN PÚBLICO EN GENERAL "MINIMARKET KYLIAN" EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS SIN ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS;

Que, con informe N° 068-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 04 de agosto de 2026, la Unidad de Recaudación informa que la Sra. Carmen Chiqui Marca ha solicitado Licencia de Funcionamiento para el expendio de alimentos, bebidas sin alcohol y bebidas bebidas alcohólicas, adjunta lo siguiente:

1. Solicitud con Reg. N° 4004
2. Copia del DNI
3. Consulta RUC de la página web de la SUNAT
4. Solicitud y D.J para el trámite de la licencia de funcionamiento
5. Recibo N° 0019992 por S/ 245.30 (Doscientos cuarenta y cinco con 30/100 nuevos soles), a nombre de la Sra. Carmen Chiqui Marca, por el concepto de Licencia de Funcionamiento.
6. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones N° 011-2026, a nombre de la Sra. Carmen Chiqui Marca, de fecha 08/07/2026
7. Formato PU del impuesto predial 2020, a nombre de la Sra. Carmen Chiqui Marca, del predio ubicado en Anexo VILA VILA Av. WENCESLAO ACHINGA Mz. T Lote 24, del distrito de Sama.

Que, mediante Informe N° 0184-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de agosto de 2026, el C.P.C Wilson Vilca Arpa en calidad de Gerente de Administración Tributaria, informa sobre la licencia de Funcionamiento conforme al siguiente detalle

PERSONA NATURAL O JURIDICA:	CHIQUI MARCA CARMEN.
RUC:	10254962606
NOMBRE COMERCIAL:	"MINIMARKET KYLIAN"
AREA:	28 m ²
AFORO:	5
LICENCIA QUE SE OTORGA:	DEFINITIVA
GIRO COMERCIAL:	COMERCIO

Concluyendo lo siguiente: "La administrada cumple con los requisitos de Ley (...); deberá concluir con la entrega de la Licencia de Funcionamiento aprobado con el acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 283-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de agosto de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la aclaración si la solicitud fue presentada de manera incompleta el 20 de mayo de 2026, y subsanada con posterioridad, ello en virtud que se ha verificado que diversos documentos que integran el expediente presentan fechas posteriores a la fecha de recepción, en cuyo caso corresponde precisar la fecha real en que el expediente quedó completo;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 142-2026-A/MDS



Que, mediante Informe N° 071-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 14 de agosto de 2026, la Unidad de recaudación informa lo siguiente:

- "Con fecha 20/05/2026 se recibe la solicitud con Reg. N° 4004, de la Sra. Carmen Chiqui Marca, quien solicita licencia de funcionamiento
- Se realiza la revisión del expediente antes indicado, observándose la falta de requisitos, por lo que se le comunica a la administrada dichas observaciones.
- Con fecha 31/07/2026 realiza el pago de la licencia
- Con fecha 04/08/2026 adjunta copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Una vez completada la documentación, es que se emite el Informe N° 068-2026-UR-GAT-GM/MDS, solicitando la emisión del acto resolutorio".

Que, mediante Informe N° 0196-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 19 de agosto de 2026, el C.P.C Wilson Vilca Arpa en calidad de Gerente de Administración Tributaria, informa lo siguiente:

"Según el informe N° 0071-2026-UR-GAT-GM/MDS presentado por la Unidad de Recaudación, da a conocer el proceso de trámite realizado de acuerdo a las fechas que realizó la subsanación de la administrada completando el Informe N° 068-2026-UR-GAT-GM/MD (...)"

Que, mediante Informe N° 298-2026-GAJ-GM/MDS de fecha 20 de agosto de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo revisado los antecedentes administrativos y los informes técnicos que obran en el expediente; considera procedente otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO para el puesto comercial "MINIMARKET KYLIAN" ubicado en la Mz. T. Lt. 24 del Centro Poblado de Vila Vila del Distrito de Sama, de la provincia y departamento de Tacna representada por la Sra. Carmen Chiqui Marca, ello en base a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y conforme lo señalan los informes de las unidades especializadas que obran en el expediente;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de agosto de 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria, y la Unidad de Recaudación,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, a nombre de CARMEN CHIQUI MARCA, identificada con DNI 25496260, persona natural, con RUC 10254962606, para el establecimiento denominado "MINIMARKET KYLIAN", siendo el GIRO COMERCIAL "COMERCIO" (venta al por menor de alimentos en comercios especializados y otros). Dicho establecimiento comercial se encuentra situado en el Anexo Vila Vila Av. Wenceslao Achinga Mz. T Lote. 24 del distrito de Sama - provincia y departamento de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- La presente Licencia solo le faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud
- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 142-2026-A/MDS



- La copia no tiene validez para efectos de fiscalización. Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad bajo responsabilidad, con la finalidad de que se deje sin efecto (cese) la Licencia de Funcionamiento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 y las obligaciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a la Administrada Sra. *Carmen Chiqui Marca*, a las diferentes dependencias competentes, para los fines pertinentes; así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
U.R.
Interesado (1)